

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º.- Ratifícase el convenio marco suscripto el 28 de mayo de 1990 entre el Ente Provincial del Río Colorado y el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, para la realización de un programa de colaboración e intercambio recíproco que tendrá por objetivo primordial la promoción, el desarrollo y la utilización de técnicas, capacitación, programas de investigación y estudios en general, orientados al beneficio del Desarrollo de los recursos hídricos.-

Dicho convenio aprobado por Decreto N° 1933/90, forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1265

[Handwritten signature]
Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
FELIPE ORDOÑA
VICEPRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



**"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"**

C O N V E N I O M A R C O

E N T R E

EL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

P A R A

LA REALIZACION DE:

Un programa de colaboración e intercambio reciproco que tendrá por objetivo primordial la promoción, el desarrollo y la utilización de técnicas, capacitación, programas de investigación y estudios en general, orientados al beneficio del desarrollo de los recursos hidricos.

C O N V E N I O M A R C O



**"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"**

Entre el ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO de la PROVINCIA DE LA PAMPA y el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS, para la realización de: un programa de colaboración e intercambio reciproco que tendrá por objetivo primordial la promoción, el desarrollo y la utilización de técnicas, capacitación, programas de investigación y estudios en general, orientados al beneficio del desarrollo de los recursos hidricos.

C O M P A R E C E N :

Por una parte, el Ingeniero D. Claudio LABORANTI en su carácter de Presidente del ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO de la PROVINCIA DE LA PAMPA y por la otra, el Ingeniero D. Rodolfo Adriano GIANONI en su carácter de Interventor del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS, Organismo descentralizado de la Subsecretaria de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en representación legal del Organismo, en virtud de la facultades conferidas por la Ley 20.126.

Ambas partes según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto:

Handwritten initials:
L
F
A
S



E X P O N E N

**"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"**

1) NATURALEZA DEL CONVENIO

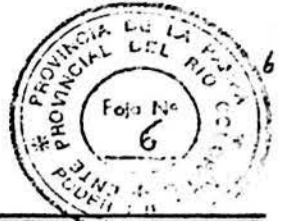
El presente convenio es de colaboración técnica, de naturaleza pública y se encuentra sometido como tal al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en la Administración Pública.

2) DOMICILIOS

El INCYTH constituye domicilio en la ciudad de Buenos Aires en la calle Av. 9 de Julio 1925 Piso 16, y el ENTE PROVINCIAL en la calle General Pico 720, Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, en donde serán válidas cuantas notificaciones se hicieren.

3) SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO

Por todo cuanto antecede, ambas partes, resuelven suscribir el presente Convenio Marco, con arreglo a las siguientes,



C L A U S U L A S

**"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"**

1) OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de colaboración e intercambio recíproco que tendrá por objetivo primordial la promoción, el desarrollo y la utilización de técnicas, capacitación, programas de investigación y estudios en general, orientados al beneficio del desarrollo de los recursos hídricos.

2) ACTAS COMPLEMENTARIAS

Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordarán mediante Actas Complementarias, las tareas a realizar en cada programa en particular, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, y otras características atinentes a cada programa.

3) VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de su firma, renovable por expresa voluntad de las partes.

4) DISPONIBILIDAD DE DATOS Y RESULTADOS

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, toda la información empleada y obtenida a lo largo de los estudios contenidos en el marco de este Convenio, para su utilización en trabajos de experimentación y desarrollo tecnológico, así como en procesos de transferencia y cooperación científica, debiendo mencionarse cuando correspondiere el nombre de la entidad que suministra la información.

5) PROPIEDAD DE LOS BIENES

Se deja constancia que los bienes que aporten las partes para la realización del presente Convenio, seguirán siendo de su propiedad una vez finalizado el mismo, salvo que por Actas Complementarias se acuerde otra modalidad.

"ALCOHOLISMO Y DEPENDENCIA"
UN PROBLEMA DE TODOS



6) ALCANCE

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras entidades, interesadas en fines análogos.

7) INTERPRETACION DEL CONVENIO

Las divergencias que pudieran surgir en el cumplimiento y ejecución del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal

Para cumplimentar el presente Convenio en todas sus partes se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los .28. días del mes de Mayo de mil novecientos noventa.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE ENTE PROVINCIAL

[Handwritten signature]
INTERVENTOR INCYTH

SANTA ROSA, 29 AGO 1990

VISTO:

El Expediente N° 489/90 del registro del Ente Provincial del Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Organismo ha propuesto la necesidad de suscribir un Convenio marco con el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas;

Que el Directorio del Ente Provincial del Río Colorado mediante Resolución N° 63/90 resuelve proponer al Poder Ejecutivo la aprobación del referido Convenio;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio marco suscripto entre el Ente Provincial del Río Colorado y el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas para la asistencia recíproca entre los citados Organismos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ente Provincial del Río Colorado para su conocimiento y fines correspondientes.



DECRETO N°: 1933 /90.-

mgsc./



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Cr. Oscar Alfredo NEGROTTO
MINISTRO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 6867/90.-

SANTA ROSA, 21 NOV 1990

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2714 /90.-
mcs.-




Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA


Cr. Oscar Alfredo NEGROTTO
MINISTRO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 21 NOV 1990

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (1.265).-




OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernación